

IEEBC/CDE12/18/2025

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA EL LISTADO DE PERSONAS FUNCIONARIAS QUE INTEGRARÁN LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Punto de Escrutinio y Cómputo.
AJE	Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional, contenida en el expediente de Casilla.
CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo Distrital	Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
GT	Grupo de Trabajo.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Cómputo	Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en Baja California.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
PEC	Punto de Escrutinio y Cómputo
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local.
SIRACOD	Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Baja California.
TSJ	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

1. **A. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el pasado 16 de septiembre de 2024. El Decreto, en su artículo Octavo transitorio, otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; debiendo concluir la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales en la elección federal ordinaria de 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de 2025 o de la ordinaria de 2027.

2. **B. Inicio del PELE 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del *TSJ* y del *TDJ*, así como de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial Local.

3. **C. Calendario del PELE 2025.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General*, mediante Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, aprobó el Calendario del *PELE 2025*, destacando que, en el mismo se establecen las siguientes actividades:

Tabla 1. Actividades del Plan Integral y Calendario del PELE 2025

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
100	Cómputo estatal de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría.	08/06/2025	15/06/2025

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
101	Cómputo estatal de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría.		
102	Cómputo municipal de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, declaración de validez de la elección y entrega de constancia de mayoría.		

Fuente: Calendario PELE 2025.

4. **D. Plan Integral y Calendario de Coordinación.** En fecha 10 de febrero de 2025, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo *INE/CG61/2025* mediante el cual definió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales de las entidades federativas 2024-2025, en los cuales se establecen las actividades en las que el *INE* y los *OPLE* deberán colaborar de manera conjunta para la celebración de las elecciones extraordinarias:

Tabla 2. Extracto del Calendario de Actividades correspondiente a Baja California

ID	Actividad	Adscripción	Unidad Responsable	Inicio	Término
13.8	Cómputos	OPL	OD	04/06/2025	15/06/2025

Fuente: Plan Integral y Calendario de Coordinación.

5. **E. Suscripción del Convenio General de Coordinación.** En fecha 14 de marzo de 2025, el *Instituto Electoral* llevó a cabo la suscripción del Convenio General de Coordinación con el *INE*, a efecto de establecer las bases de coordinación entre las partes, para hacer efectiva la realización del *PELE 2025*, respetando el ámbito de sus competencias para establecer las reglas y procedimientos para la Jornada Electoral celebrada el 1 de junio de 2025 en Baja California.
6. **F. Sesión de Instalación.** En fechas 2 y 3 de abril de 2025, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PELE 2025*.

7. **G. Aprobación de los *Lineamientos de Cómputo*.** En fecha 28 de abril de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE73/2025, por el que se emitieron los *Lineamientos de Cómputo*, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
8. **H. Aprobación del Acuerdo IEEBC/CDE12/09/2025.** En fecha 15 de mayo de 2025, este órgano operativo aprobó el Acuerdo de mérito relativo a los distintos escenarios para el escrutinio y cómputo de votos, así como la propuesta correspondiente.
9. **I. Designación de personal que participará en las tareas de apoyo para los Cómputos Distritales.** En fecha 23 de mayo de 2025, este *Consejo Distrital* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE12/13/2025, por el que designa al personal que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales en el *PELE 2025*, personas funcionarias electorales que conforman la plantilla de personal del referido órgano operativo.
10. **J. Designación de personal adicional para el Cómputo Distrital.** En fecha 30 de mayo de 2025, este *Consejo Distrital* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE12/14/2025, por el cual designó al personal adicional que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales en el *PELE 2025*.

CONSIDERANDOS

11. **I. Competencia.** De conformidad con los artículos 5, apartado B, de la *Constitución Local*; 36, fracción IV, 64, 65, 70, 72 y 73, fracciones I y XV, de la *Ley Electoral*, este *Consejo Distrital* es competente para intervenir en la organización de las elecciones para renovar la integración del Poder Judicial Local, así como emitir los acuerdos en el ámbito de su competencia para el desarrollo del *PELE 2025*, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir la normativa electoral.

12. En ese sentido, y en atención a los *Lineamientos de Cómputo*, este *Consejo Distrital* tiene la competencia para proponer y aprobar al personal que participará y auxiliará en el escrutinio y cómputo de votos, así como de asignarle sus funciones, y consecuentemente, autorizar la creación e integración de los *GT*, y en su caso de los *PEC*, para que los mismos se instalen al inicio de los trabajos que correspondan.
13. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente *denominado Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.
14. Asimismo, se desprende del artículo 36, fracción IV, de la *Ley Electoral*, que el *Instituto Electoral* ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado y se integra entre otros, por los órganos operativos que son los *Consejos Distritales*.
15. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
 - b) ***Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;***
 - c) ***Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones...;***
 - d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
 - e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
 - f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*

- g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y*
- h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

(Énfasis añadido)

16. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
17. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por el *Consejo General* del cual dependen; así como por las representaciones de los Poderes del Estado, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las consejerías electorales a propuesta de cada una de las Presidencias.
18. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral*, establece que los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones. A su vez, los *Consejos Distritales* funcionarán en cada uno de los distritos electorales en que se divida el territorio del estado.
19. Así, el artículo 65 de la *Ley Electoral*, a falta de armonización, dispone que los *Consejos Distritales* funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán de la siguiente manera:
- a) *Cinco consejerías electorales numerarias con voz y voto, designadas por el Consejo General de acuerdo con el procedimiento señalado en esta ley; una Presidencia, que será electa de entre las mismas cinco consejerías electorales numerarias, en los términos que señala la ley;*

- b) ...
- c) *Una Secretaría Fedataria con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designada por la mayoría calificada del Consejo Distrital respectivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo.*
20. Por su parte, es atribución de los *Consejos Distritales* cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, así como de realizar el cómputo distrital de las elecciones de Magistraturas del *TSJ, TDJ* y de Jueces y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial Local, según se desprende de las fracciones I y XI del artículo 73 de la *Ley Electoral*.
21. Aunado a lo anterior, el artículo 253 de la *Ley Electoral*, señala que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el *Consejo Distrital*, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
22. Finalmente, en los *Lineamientos de Cómputo* se establece que los Cómputos Distritales iniciarán el miércoles 4 de junio de 2025, a partir de las 09:00 horas y concluirán ordinariamente el viernes 6 de junio de 2025; salvo casos extraordinarios, pero en ningún momento podrán extenderse más allá del plazo previsto para el inicio de los Cómputos Estatales, previstos para iniciar el 8 de junio de 2025.
23. **V. Lineamientos de Cómputo.** El cómputo distrital en el *PELE 2025* es el procedimiento que realizan los órganos operativos, que consiste en llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada uno de los votos emitidos en las casillas seccionales instaladas, generar en el *SIRACOD* las *AEC* de cada casilla y una vez computados todos los votos de una elección, sumar los resultados obtenidos.
24. Por su parte, el apartado 1.2 dispone que para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el escrutinio y cómputo de votos en *GT*; es decir, Auxiliares de Escrutinio y Cómputo, de Captura y de Verificación, los *Consejos Distritales* deberán designarlos de

entre las *SEL* y *CAEL* que se contraten para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

25. Por otro lado, el apartado 1.6 de los *Lineamientos de Cómputo*, refiere que con el propósito de verificar el avance en el desarrollo de actividades relativas al escrutinio y cómputo de los votos en el *GT*, el *Consejo Distrital* designará a una persona Auxiliar de Seguimiento, la cual será responsable de advertir a la Presidencia en caso de identificar un avance menor a la estimación de lo programado en el avance de las casillas seccionales asignadas a cada *GT*.
26. A su vez, el apartado 1.7 de los *Lineamientos de Cómputo*, mencionan lo novedoso que resulta la etapa de cómputos distritales en el *PELE 2025*, por ello se estima necesaria y justificada la emisión de las medidas extraordinarias a implementar por los *Consejos Distritales* en caso de retraso evidente, con el objetivo de dar cumplimiento y salvaguardar el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo con la participación de las *SEL* y *CAEL* necesarias para conformar los *PEC* que efectuarán el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales asignados a cada *GT*.
27. De acuerdo con lo que establece el apartado 3.2, numeral 6 de los *Lineamientos de Cómputo*, las principales funciones que cada persona integrante de los *GT* podrá desarrollar, serán las siguientes:

Tabla 3. Funciones que desarrollará el personal de un *GT*

Figura	Función	Cargo o puesto de quien desempeñará la función	Número de personas requeridas
Presidencia del <i>GT</i>	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo del escrutinio y cómputo de votos. Resolver las dudas que presente el personal del <i>GT</i>. 	Consejería electoral	1

Figura	Función	Cargo o puesto de quien desempeñará la función	Número de personas requeridas
	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de dudas sobre la validez o nulidad de los votos de una boleta, brindará asesoría a los <i>PEC</i> a su cargo. • En caso de encontrarse boletas de una elección federal, recabará del personal auxiliar las boletas debidamente identificadas con la casilla seccional a la que corresponden y los entregará a la Presidencia del Consejo Distrital. • Turnar a la Auxiliar de Captura las Hojas para hacer operaciones que han sido llenadas. • Verificar el correcto desarrollo de las actividades asignadas a los <i>PEC</i> y proponer a la Presidencia del Consejo Distrital los ajustes correspondientes. • Revisar las <i>AEC</i> y firmarlas; así como levantar el acta circunstanciada, con ayuda del auxiliar de captura, y firmarla con el resultado del escrutinio y cómputo de votos de cada casilla. 		
<p>Auxiliar de Traslado y de Documentación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar los paquetes a los <i>PEC</i> del <i>GT</i> y de retorno a la bodega electoral. • Apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de votos. • Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas. • Disponer la documentación en sobres para su protección. • Incorporar a los paquetes, los sobres con votos, una vez que fueron computados por los <i>PEC</i>, así como reincorporar el <i>AJE</i> (lo deberá realizar hasta llegado el escrutinio y cómputo de la última elección a computar). 	<p><i>SEL</i> o <i>CAEL</i></p>	<p>1</p>

Figura	Función	Cargo o puesto de quien desempeñará la función	Número de personas requeridas
Auxiliar de Captura	<ul style="list-style-type: none"> • Persona encargada de capturar los resultados asentados en la Hoja para hacer operaciones, derivado del escrutinio y cómputo realizado de determinada casilla seccional única. 	SEL o CAEL	1
Auxiliar de Verificación de primera captura	<ul style="list-style-type: none"> • Es quien se encargará de cotejar y verificar que la persona auxiliar de captura haya registrado correctamente en el SIRACOD los resultados asentados en una Hoja para hacer operaciones. Para lo cual, ingresará al módulo de "Votos grupo segunda captura" del SIRACOD y realizará la segunda captura; y será quien, en caso de encontrar discrepancias en los datos capturados previamente por la persona auxiliar de captura, lo corregirá en el SIRACOD. 	SEL o CAEL	1
Persona Auxiliar de Control de GT	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la llegada de los paquetes electorales al GT y registrar su distribución a los PEC. • Llevar el control de la salida de los paquetes electorales del GT, para su entrega a la Bodega Electoral. • Llevar el registro de los votos que correspondan a una elección distinta a la que se computa e informarlo a la Presidencia del GT. • Llevar el registro de las boletas que se identifiquen en el supuesto del numeral 4.9, e informarlo a la Presidencia del GT. • Supervisar la impresión de AEC y recabar las firmas de la Presidencia del GT y por una de las Auxiliares de Escrutinio y Cómputo. 	SEL	1

Fuente: Lineamientos de Cómputo.

Tabla 4. Funciones que desarrollará el personal de un PEC

Figura	Función	Cargo o puesto de quien desempeñará la función	Número de personas requeridas
<p>Auxiliar de escrutinio y Cómputo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Persona encargada de apoyar a la Presidencia del <i>GT</i> en la clasificación, escrutinio y cómputo de los votos asentados en las boletas electorales extraídas del paquete o los paquetes electorales correspondientes a una elección y casilla seccional única, asentándolos en una Hoja para hacer operaciones. • En caso de encontrar boletas de una elección federal, las separará y anotará al reverso de estas la casilla seccional a la que corresponde y la entregará a la Presidencia del <i>GT</i>. • En caso de identificar boletas en el supuesto del numeral 4.9 (Votos sin marcas de su depósito en las urnas), avisará a la Presidencia del <i>GT</i>, las separará y anotará al reverso de cada boleta la casilla seccional a la que corresponde y las entregará a la Presidencia del <i>GT</i>. Anexando a tal sobre el documento de apoyo previsto para tales efectos. • En caso de dudas sobre una boleta, consultará a la Presidencia del <i>GT</i>. <p>A fin de mitigar el cansancio derivado de las jornadas de trabajo, las personas encargadas de esta actividad podrán intercambiar funciones; es decir, una realizará el escrutinio y cómputo de los votos asentados en las boletas electorales y otra realizará el llenado de la hoja para hacer operaciones y viceversa.</p>	<p>CAEL</p>	<p>2</p>

Figura	Función	Cargo o puesto de quien desempeñará la función	Número de personas requeridas
	Cabe destacar que, en caso de presentarse una duda sobre la validez o nulidad de un voto, las personas auxiliares de escrutinio y cómputo que integren un <i>PEC</i> consultarán a la Presidencia del <i>GT</i> ; por lo que bajo ninguna circunstancia realizarán valoraciones sobre la validez o nulidad de votos en los que exista incertidumbre o duda fundada de la intención de la persona electora.		

Fuente: *Lineamientos de Cómputo.*

Tabla 5. Auxiliares generales

Figura	Función	Cargo o puesto de quien desempeñará la función	Número de personas requeridas
Auxiliar de Control de Bodega	Persona encargada de la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega distrital y el registro correspondiente de entradas y salidas de estos.	Personal designado por el Consejo Distrital para tener acceso a la bodega	1
Auxiliar de Seguimiento	Persona responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el escrutinio y cómputo de la votación de las casillas asignadas a cada <i>GT</i> y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo. Quien deberá registrar en una bitácora y cada dos horas la cantidad de casillas seccionales únicas que han sido objeto de escrutinio y cómputo en cada <i>PEC</i> , lo que reportará a la Presidencia del Consejo Distrital, quien deberá firmar de enterado en dicha bitácora.	Personal operativo del Consejo Distrital	1

Fuente: *Lineamientos de cómputo.*

28. Asimismo, los *Lineamientos de Cómputo* contemplan en su apartado 3.2, numeral 1, que para el inicio del escrutinio y cómputo, los **Consejos Distritales** podrán habilitar hasta dos **GT** con los **PEC** que correspondan en virtud de las casillas seccionales de cada distrito electoral local, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Total de Personal Requerido por GT en función del número de PEC.

Distrito Electoral	GT	PEC	Secciones	Casillas
12	1	9	63	78
	2	9	62	78
	Total	18	125	156

Fuente: *Lineamientos de Cómputo*.

29. No pasa desapercibido establecer que la persona Auxiliar de Seguimiento, quien será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputos, particularmente en el o los GT, se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración previsto en los *Lineamientos de Cómputo* y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de algún retraso para la conclusión de los trabajos de escrutinio y cómputo, comunicará la situación a la Presidencia del órgano operativo, a fin de que adopte las medidas necesarias.
30. Posteriormente, el apartado que nos ocupa, en su numeral 11 dispone que, a fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características del Consejo Distrital, los recursos disponibles y el número de casillas sometidas a escrutinio y cómputo, el de Captura y de Verificación de primera captura quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

31. Continuando, en el apartado 4.7, numeral 2, se prevé la realización del escrutinio y cómputo de votos de tres elecciones del Poder Judicial Local, conforme en el siguiente orden:
- a) Magistraturas del *TSJ*;
 - b) Magistraturas del *TDJ*;
 - c) Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial.
32. En ese tenor para la creación de los *GT* y sus *PEC*, los *Lineamientos de Cómputo* contemplan que para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el escrutinio y cómputo de votos en *GT*; es decir, Auxiliares de Escrutinio y Cómputo, de Captura y de Verificación, los *Consejos Distritales* deberán designarlos de entre las *SEL* y *CAEL* que se contraten para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.
33. Asimismo, el apartado 4.11 denominado "Mecanismo de escrutinio y cómputo de votos en *GT*", de los *Lineamientos de Cómputo*, refiere que estas actividades se realizarán por tipo de elección, es decir, se asignará a cada *GT* un número determinado de paquetes de los cuales deberá extraerse el sobre con votos de la elección que se trate, y realizarán el escrutinio y cómputo de éstos de la manera siguiente:
- La persona Auxiliar de Control de Bodega entregará los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado y Documentación, de conformidad con las listas de casillas seccionales determinadas para cada *GT*.
 - La persona Auxiliar de Traslado y documentación entregará el paquete al *PEC* indicado por la Presidencia del *GT*, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de votos.
 - Bajo la supervisión de la Presidencia del *GT*, la persona Auxiliar de Traslado realizará la apertura del paquete y la extracción de los sobres con los votos, para su escrutinio y cómputo.
 - Posteriormente, una de las personas Auxiliares de escrutinio y cómputo realizará el conteo de las boletas, y en caso de identificar boletas que no tengan marcas de haber sido depositadas en la urna única o bien correspondientes a alguna de las elecciones federales, las separará y entregará a la Presidencia del *GT*.

- En consecuencia, una de las personas Auxiliares de escrutinio y cómputo de las designadas para tal efecto en los *PEC*, realizará la lectura o “canto” de los votos contenidos en una boleta electoral mientras que la otra persona Auxiliar de escrutinio y cómputo realizará el llenado de la Hoja para hacer operaciones de la elección y casilla seccional que corresponda; lo anterior utilizando una pluma de tinta roja. Cabe precisar que en los *PEC* se podrán utilizar hojas blancas para llevar de manera previa y preliminar la suma de los votos válidos y nulos, evitando errores o tachaduras en el llenado de las Hojas para hacer operaciones.
- Además, la Hoja para hacer operaciones contiene numerosas casillas para registrar los votos y cada una está compuesta de 5 líneas -mismas que representan 5 votos- en las cuales la persona Auxiliar de escrutinio y cómputo trazará una línea por voto computado hasta completar el registro de los votos a favor de las candidaturas, ya sea postuladas de manera común o bien de la votación realizada en lo individual, así como de los votos nulos que se registren, y en su caso, el número de boletas separadas; Tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen Única. Hoja de operaciones.

VOTOS					
05	10	15	20	25	30
55	60	65	70	75	80

- Hecho lo anterior, se ingresará a los datos en el *SIRACOD*.
- Inmediatamente después, la persona Auxiliar de Captura entregará la Hoja para hacer operaciones a la Auxiliar de verificación de primera captura, ello con el fin de que realice una segunda captura y verifique que en la primera captura se hayan registrado correctamente los resultados asentados en una Hoja para hacer operaciones. Para lo cual, ingresará al módulo de “Segunda captura de votación en *GT*” del *SIRACOD* para realizar la segunda captura; y será quien, en caso de encontrar discrepancias en los datos capturados previamente por la persona Auxiliar de Captura, lo corregirá en el módulo de “Verificación de captura”, para posteriormente imprimir el *AEC* preliminar que servirá de apoyo para realizar el llenado del formato de *AEC* original -la producida por la empresa licitante-.
- Enseguida, dicha Auxiliar de verificación de primera captura con apoyo del *AEC* preliminar realizará el llenado del *AEC* original con cautela para evitar errores en su transcripción.
- Después, engrapará a dicha *AEC* original el documento de apoyo utilizado -*AEC* preliminar-, para después solicitar su traslado a la Presidencia del *GT*, quien al recibir dichos documentos revisará que los datos asentados en el *AEC* original correspondan fielmente a los señalados en el *AEC* preliminar; realizado lo anterior, procederá a firmar dicha acta con una pluma de tinta azul y

solicitará la firma de la Auxiliar de escrutinio y cómputo en el referido documento. Para posteriormente entregar dicha *AEC* debidamente firmada a la Presidencia del Consejo Distrital.

- Cabe precisar que, las Hojas para hacer operaciones donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a escrutinio y cómputo, serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Presidencia del *GT*, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo Distrital a la conclusión de los trabajos del *GT*.

34. Conforme a lo descrito, resulta oportuno aprobar por acuerdo al personal que auxiliará en los *PEC* de votos y la asignación de sus funciones.

35. **VI. Razones que sustentan el Acuerdo.** En vista de lo precisado en los considerandos anteriores y a la instalación de los *Consejos Distritales*, resulta de vital importancia la determinación del listado de personas funcionarias que integrarán los *GT* y *PEC* de votos y asignación de funciones en el *PELE 2025*, es decir, los participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo de votos durante el cómputo distrital.

36. Ahora bien, los *Lineamientos de Cómputo* contemplan que, para la creación de los *GT* se deber garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el escrutinio y cómputo de votos, en ese contexto, se propone designar a los *SEL* y *CAEL* adscritos a este *Consejo Distrital* para que se desempeñen como Auxiliares de Traslado y de Documentación, de Captura, de verificación de primera captura y personal auxiliar de control de *GT*, como se enlista y detalla a continuación, **sin perjuicio de la eventual alternancia y sustitución del personal derivado de la duración de las actividades propias de sus cargos:**

Tabla 7. Integración del *GT*

Grupo de Trabajo 1		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. Marisol Hernández López	Presidencia del <i>GT</i>
2	C. ERNEST PATRICK LEYVA PACHECO	Auxiliar de Traslado y de documentación

3	C. AURORA CARVAJAL PIZARRO	Auxiliar de Captura
4	C. YESENIA GUADALUPE ALVAREZ FLORES	Auxiliar de Verificación de primera captura
5	C. CARLOS JESUS RODRIGUEZ REYES	Persona Auxiliar de Control de GT

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 8. Integración del GT

Grupo de Trabajo 2		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. LIZZETE CAROLINA SALGUERA CORRALES	Presidencia del GT
2	ELISAMA NUÑEZ LARA	Auxiliar de Traslado y de documentación
3	C. FRANCISCA RODRIGUEZ DIAZ	Auxiliar de Captura
4	C. JORGE RAUL ESCALONA HERNANDEZ	Auxiliar de Verificación de primera captura
5	C. JOSUE MENDOZA JUAREZ	Persona Auxiliar de Control de GT

Fuente: Elaboración propia.

37. En lo que respecta a las Presidencias de *GT* expuestas, conviene puntualizar que, dada la naturaleza de las funciones a desempeñar, éstas también podrán ser sustituidas de forma indistinta por otras consejerías electorales, a saber: Alma Aricel Cantabrana Armenta, Jorge Andrés Valencia Albarado, Orlando Giovanni Gandara Tiznado, y Guadalupe Yuliana Navarro Romo, lo anterior en tanto se mantenga el quórum legal, es decir, las consejerías precisadas en las tablas de integración, son las que iniciarían formalmente los trabajos.
38. En este contexto, se designa al personal para el *PEC* que actualmente se encuentra adscrito a este *Consejo Distrital*, que podrá participar en las tareas de apoyo para los cómputos distritales, siendo el siguiente:

Tabla 9. Integración de un PEC

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. CRISTINA DEL ROSARIO LÓPEZ LÓPEZ	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. DIANA LUZ VELAZQUEZ GOMEZ	

Fuente: Elaboración propia.

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. LYDIA REYNA MALDONADO LOPEZ	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. SUSANA ASUNCIÓN PAZ ALONSO	

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. ANGELICA SERRANO FELIX	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. ARACELI GARCIA ARAIZA	

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. CELESTE HERNANDEZ PEREZ	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. CYNTHIA MARISELA DIAZ VIVANCO	

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. DOLORES MANZO DE LA CRUZ	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. DOREEYDI GUADALUPE VELAZQUEZ ARREOLA	

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. GABRIELA CELENE LARA SEPULVEDA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. GILDA JANETH ARCE DE LEON	

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. GLENDY NICOL RUIZ ANAYA	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. HEIDI JULIETA OLAN DOMINGUEZ	

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. IRMA GARCIA VILCHIS	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. JUAN ABEL LOYA ULLOA	

Punto de Escrutinio y Computo		
No.	Nombre Completo	Función
1	C. KENIA DALAY SILVA MADRIGAL	Auxiliar de Escrutinio y Cómputo
2	C. MARIA DE LOURDES ARAGON HERNANDEZ	

Tabla 10. Auxiliares Generales

Auxiliares Generales		
No.	Nombre Completo	Función
1	JOSE ANTONIO ZAVALA FIERRO	Auxiliar de Control de Bodega
2	ALMA MARISOL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Auxiliar de Seguimiento

39. En ese orden de ideas, se materializan los supuestos idóneos para autorizar la creación de dos *GT*, con los *PEC* que correspondan, ello en apego al apartado 3.3 de los *Lineamientos de Cómputo*.
40. Finalmente reiterar que la alternancia y sustitución de los integrantes del Pleno, así como de quienes integren los *GT* y *PEC* es propia de la dinámica del cómputo distrital, por lo que para el funcionamiento continuo de los *GT*, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar que lo integre, conforme resulte necesario.
41. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que las consejerías electorales de este Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California presidan los Grupos de Trabajo Uno y Dos, respectivamente, durante el desarrollo de los cómputos distritales, iniciando con las consejerías Marisol Hernández López y Lizzete Carolina Salguera Corrales, quienes tendrán las funciones establecidas en la tabla 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales adscritos a este Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para las funciones asignadas en la tabla 3 del presente Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

TERCERO. Se aprueba a los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales adscritos a este Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a fin de que integren los Puntos de Escrutinio y Cómputo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para las funciones asignadas en los términos de la tabla 4 del presente Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

CUARTO. Se autoriza a la Presidencia para que mediante oficio haga de conocimiento del Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las designaciones de personal adicional que participará en las tareas de apoyo en los cómputos distritales, derivado de la posible integración o incorporación de personal

técnico/operativo, así como contrataciones de Personas Supervisoras Electorales Locales y Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales por nuevas convocatorias.

QUINTO. Para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital, se autoriza la integración de 2 Grupos de Trabajo con 9 Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, a fin de que realicen el escrutinio y cómputo de las 156 casillas seccionales aprobadas en la demarcación territorial del 12 Distrito Electoral Local.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital Electoral.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante este Consejo Distrital Electoral.

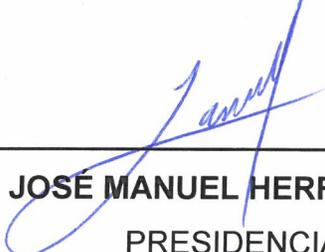
OCTAVO. Notifíquese la presente determinación al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el numeral 23 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos

Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el numeral 27 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 11ª sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 12, vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, celebrada el día 03 de junio de 2025; por votación **unánime** de cinco (5) votos "a favor", de las consejeras y los consejeros electorales: Alma Aricel Cantabrana Armenta, Jorge Andres Valencia Albarado, Guadalupe Yuliana Navarro Romo, Marisol Hernández López: El Consejero Presidente, José Manuel Herrera Islas.


C. **JOSÉ MANUEL HERRERA ISLAS**
PRESIDENCIA


C. **NADIA ZULEMA GUARDADO**
QUINTERO
SECRETARÍA FEDATARIA

